

Seguro de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: UMAS Unión Mutua Asistencial de Seguros a Prima Fija

Registrada en: ESPAÑA

Nº de Registro: M0363

Producto: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

UMAS
MUTUA DE SEGUROS

En este documento mostramos las principales características de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación del Contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Por el seguro de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores, la Mutua se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el Contrato, a cubrir el riesgo y el pago de la indemnización a cargo del asegurado a favor de un tercero, por los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el Contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado conforme a Derecho.



¿Qué se asegura?

La Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en el presente Contrato.

Garantías cubiertas dentro de los límites fijados en el Contrato:

- ✓ Abono a los perjudicados o a sus herederos de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- ✓ Responsabilidad por prácticas de empleo.
- ✓ Reclamaciones contra el cónyuge, herederos etc.
- ✓ Gastos de defensa por: reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental, responsabilidad tributaria subsidiaria, responsabilidad tributaria subsidiaria, violación involuntaria de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Gastos de representación legal por investigación.
- ✓ La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- ✓ Gastos de representación legal por investigación.
- ✓ Gastos de restitución de imagen.
- ✓ Fianzas.
- ✓ Gastos de aval concursal.
- ✓ Multas y sanciones administrativas.
- ✓ Gastos de gerencia de riesgos.
- ✓ Asistencia psicológica

*Hasta los límites y capitales indicados en el Contrato.

- ✗ Servicios profesionales y administración ajena.
- ✗ Reclamaciones por descapitalización o infracapitalización de la entidad, por obligaciones o deudas sociales.
- ✗ Guerra y otros eventos extraordinarios.
- ✗ Asbestosis.
- ✗ Abono de cualquier tipo de gastos, aval y/o fianza derivado de una reclamación excluida.
- ✗ Reclamaciones derivadas del incumplimiento de una o varias "Condiciones previas de garantía".



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Puede haber restricciones en lo que respecta a la cobertura en los siguientes casos:

- ! Los riesgos, coberturas y garantías no recogidos expresamente en el Contrato, o los que aún recogidos en el mismo se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto.
- ! Límite máximo de indemnización indicado en el Contrato.
- ! Límites de las extensiones y coberturas adicionales indicados en el Contrato.
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Mutua, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! Delimitaciones temporales respecto a la contratación y pago del Contrato.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Mutua
- ! La cantidad establecida en el Contrato que soportará el Asegurado y/o Contratante en caso de incidente.
- ! Agravación del riesgo durante la vigencia del Contrato: si las condiciones del Asegurado son de tal naturaleza que debieran haber sido conocidas por la Mutua en el momento de la firma de la perfección del Contrato. En caso de declaración falsa o reticencia la Mutua quedará desligada de sus obligaciones
- ! Las actividades no comunicadas previamente a la Aseguradora, o no se les haya concedido la autorización correspondiente.
- ! No comunicación de modificaciones del estado y/o propiedad del Riesgo.
- ! Las actuaciones del Contratante y/o Asegurado del Contrato contrarias a las instrucciones de la Aseguradora.
- ! En todo caso, el importe de los gastos judiciales a cuenta de la Mutua no podrá exceder de una cantidad igual a la fijada en este Contrato, como límite de la responsabilidad de la Mutua por incidente.



¿Qué no está asegurado?

Quedan excluidas:

- ✗ Reclamaciones por mala fe o dolo del asegurado.
- ✗ Reclamaciones anteriores al efecto del Contrato
- ✗ Remuneraciones, ventajas o beneficios indebidos.
- ✗ Reclamaciones por falta de pago de impuestos, tributos, tasas cotizaciones etc.
- ✗ Reclamaciones por resarcimiento de daños personales y materiales Asegurados.
- ✗ Reclamaciones por gestión de seguros, avales, y pensiones.
- ✗ Reclamaciones por pérdida de control efectivo de la entidad.
- ✗ Multas, sanciones y penalidades.



¿Dónde estoy cubierto?

- La cobertura se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas ante Tribunales españoles. Quedan excluidos expresamente las reclamaciones en EEUU, Canadá, y territorios bajo su jurisdicción..



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del Seguro.
- Antes de la firma del contrato compartir con UMAS toda la información necesaria para la correcta valoración del riesgo.
- Una vez comience la cobertura, comunicar a UMAS cualquier cambio en la información facilitada antes de la contratación del seguro.
- Comunicar a UMAS cualquier hecho ocurrido que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación dentro de los siete días desde su conocimiento y aportar toda la información sobre el mismo.
- Utilizar los medios a mi alcance para reducir las consecuencias del hecho que pueda dar lugar a indemnización u otra prestación.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

- € En el momento de la contratación, y en los plazos indicados en las Condiciones Particulares.
- € El pago es anual salvo que se establezcan plazos en el contrato, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El Contrato entra en vigor y finaliza, en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares del Contrato salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El Contratante podrá oponerse a la prórroga del Contrato comunicando por escrito con un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso, sin alegar ninguna causa.